

AMNISTÍA INTERNACIONAL - DECLARACIÓN PÚBLICA

14/03/2024 Índice AMR 46/7827/2024

PERÚ: LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD NO PRESCRIBEN

Amnistía Internacional expresa su preocupación por la reciente decisión de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso del Perú de aprobar el dictamen del Proyecto de Ley 6951/2023-CR, que propone que ciertas disposiciones contenidas tanto en el Estatuto de Roma como la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y Delitos de Lesa Humanidad, en particular aquellas referidas a la imprescriptibilidad de ciertas conductas, sean aplicados desde el momento en que fueron ratificados por el Estado peruano, es decir, para hechos cometidos a partir del 2002 y 2003, respectivamente. Es de señalar que los tribunales peruanos ya se han pronunciado al respecto y en un sentido contrario al pretendido en el dictamen.

Recordamos que la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad garantiza que el derecho a la verdad, justicia y reparaciones de las víctimas no expire con el paso del tiempo y que los presuntos responsables de tales crímenes se presenten ante la justicia ordinaria y, de ser hallados culpables en juicios imparciales, sean sancionados conforme a la gravedad de sus conductas.

“El proyecto de ley va en contra del propio objetivo y fin de ambos tratados, que codifican disposiciones ya existentes con anterioridad, y no solo desconoce las obligaciones internacionales del Estado Peruano, sino que perpetúa la impunidad, negando a las víctimas el acceso a verdad y justicia”, señaló Marina Navarro, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Perú.

De aprobarse este proyecto de ley en el pleno del Congreso, las víctimas de varios procesos penales, como el de Pativilca, esterilizaciones forzadas, Manta, entre otros, cuyas víctimas buscan justicia hace más de 20 años, podrían verse afectados.

Amnistía Internacional insta a las autoridades peruanas a cumplir de buena fe con las obligaciones internacionales asumidas de prevenir, investigar y sancionar los crímenes de derecho internacional y toda violación de derechos humanos, y recuerda que dichas obligaciones no solo nacen de los textos de los tratados, sino de obligaciones basadas en la costumbre internacional que les anteceden.